



**DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL DEL ADMINISTRADOR DE
CONTRATO**

Administrador de Contrato: Lic. Meiber Rodas

ASUNTO: Ampliación de Montos al Contrato N° 43 OBRAS INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ID 473790 (Lote N° 2), con la firma JEM CONSTRUCCIONES.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. El presente dictamen se emite en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre el Administrador de Contrato, conforme al **Artículo 59 de la Ley N° 7021/22** y el **Artículo 103 del Decreto N° 2264/24**, específicamente la función de **eleva a consideración** la necesidad de realizar una modificación contractual.

El Contrato N° 43 OBRAS INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID 473790) fue suscrito entre la **Municipalidad de San Antonio** (la Contratante), representada por el Intendente Municipal Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA, y el **SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA** (RUC 2341562-2) de la firma JEM CONSTRUCCIONES 3. El objeto del contrato es la ejecución de obras de infraestructura en varias instituciones educativas, siendo el Lote N° 2 el afectado por esta solicitud, incluyendo la Esc. Básica N° 382 Acosta Ñu, la Escuela Básica N° 6420 - San Juan - San Antonio, y la Escuela Básica María Ángeles García de Zúñiga Campos - San Antonio.

La administración del Contrato está a cargo del Lic. Meiber Rodas.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

El Proveedor/Contratista ha solicitado la formalización de la **ADENDA N° 1** para modificar el monto máximo de la prestación estipulado en el Contrato N° 43, en lo referente al Lote 2.

1. La ampliación se sustenta en la necesidad de ejecutar RUBROS NO CONTEMPLADOS en la planilla contractual original. Se ha acreditado la existencia de circunstancias imprevistas que no pudieron ser anticipadas en la programación original y cuya modificación es necesaria para la correcta culminación de las obras en las instituciones educativas mencionadas (Lote 2).

2. Análisis Cuantitativo (Montos): La Adenda N° 1 establece un monto máximo total para los nuevos rubros no contemplados en el Lote N° 2, el cual asciende a Gs. 12.400.000 (TOTAL CON IVA INCLUIDO).

3. Impacto Contractual y Límite Legal: La ampliación total resultante para el contrato, sumada a cualquier modificación previa, no excederá el 20% del



monto originalmente pactado, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22. Esta ampliación aplica a cada ítem o sub-ítem por separado. Se confirma que esta modificación no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

4. Invariabilidad de Precios: Se ratifica que los precios unitarios establecidos en la oferta adjudicada se mantendrán invariables, a excepción de la posible aplicación de la fórmula de reajuste de precios si estuviese prevista en el contrato original y bajo las condiciones estipuladas.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS NORMATIVOS

La tramitación de este Convenio Modificatorio (Adenda N° 1) se ajusta a lo previsto en la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 2264/24:

1. Regulación de Modificaciones: El presente Convenio Modificatorio se fundamenta en el Artículo 67 de la Ley y el Artículo 178 inciso b) del Decreto, que autorizan las modificaciones contractuales debido a circunstancias imprevistas siempre que no se alteren las condiciones originales de forma ventajosa para el contratista.

2. Formalización y Publicación: La modificación debe ser formalizada por escrito, previa autorización por Acto Administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Además, este Convenio Modificatorio debe ser instrumentado mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional y posteriormente comunicado a la DNCP a través del SICP, acompañando el dictamen fundado y el CDP.

3. Disponibilidad Presupuestaria: La Contratante declara contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que cubre el monto del incremento acordado (Gs. 12.400.000), el cual es un requisito previo a la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación. Se deberá solicitar la emisión del Código de Contratación (CC) tipo AC (Ampliación de Contrato).

4. Garantía de Cumplimiento: En virtud del aumento del monto, el Contratista SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la misma proporción que el aumento. Dicha ampliación de la garantía (establecida en el 10% sobre el valor de la adenda) deberá ser presentada previamente a la suscripción del Convenio Modificatorio.

En mi carácter de Administrador de Contrato del Contrato N° 43 ID 473790, y habiendo verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, concluyo que la modificación resulta imprescindible para el interés público y la finalización correcta del objeto contractual.



Por lo expuesto, RECOMIENDO a la Máxima Autoridad Institucional de la
Municipalidad de San Antonio:

1. Aprobar el presente dictamen en todos sus términos.
2. Autorizar la suscripción de la ADENDA N° 1 al Contrato N° 43 (ID 473790) con el Proveedor SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA, por el monto total de Gs. 12.400.000, para la ejecución de rubros no contemplados en el Lote N° 2.
3. Instruir a las áreas competentes a asegurar la presentación de la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del Proveedor, en forma previa a la suscripción del Convenio Modificatorio.
4. Formalizar la aprobación de la Adenda N° 1 mediante Resolución.

Emitido en la ciudad de San Antonio, a los días del mes de diciembre del 2025.


Lic. Meiber Rodas
Adm. de Contratos
Municipalidad de San Antonio